



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2017 00201**

En atención a la anterior solicitud, por ser procedente y de conformidad con el informe de títulos, se dispone el reintegro de los títulos de depósito judicial al demandado. **Líbrese la correspondiente orden de pago.**

Adviértasele que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, deberá elevar solicitud de pago en la que indique claramente la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0833b5f429bff64b520359090cfb091869400b5eb76b973f900329d86cf71894

Documento generado en 02/02/2021 11:08:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en el estado N°008 de 3 de febrero de 2021.